

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2024**  
**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Ángel Manuel Muñoz Muro, quien se ostenta como Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	7942

Documentales que se recibieron el dieciséis de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

**Informe de la autoridad que promulgó las normas impugnadas.**

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, y con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la Entidad.

**Delegados, autorizada, domicilio y ofrecimiento de pruebas.** Se le tiene designando delegados, autorizada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña en formato impreso y digital, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

**Cumplimiento de requerimiento.** Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe, así como de lo estipulado en el artículo 42, fracción XX, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**, que establece lo siguiente:

**Artículo 42.** Son atribuciones de la Coordinación General Jurídica las siguientes: (...).

XX. Representar al Gobernador, así como al Gobierno del Estado, en los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y aquéllas a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para preservar los intereses del Estado; (...).

Zacatecas, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de doce de marzo del año en curso, al remitir copia autorizada digitalizada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que contiene la publicación de las normas cuya constitucionalidad se cuestiona. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Solicitud de copias.** Se autoriza a costa de la autoridad que promulgó las normas impugnadas, la expedición de la copia simple que solicita del pedimento que, en su caso, presente la Fiscalía General de la República, y entréguese a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Traslado.** Con copia simple del informe presentado córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta en la referida Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad; y dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Atento a lo establecido por el Pleno de este Alto Tribunal en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

**Vista para formular alegatos.** Considerando el estado procesal del

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

expediente y con apoyo en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

**Habilitación de días y horas.** Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2633/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2024T15:31:55Z / 23/04/2024T09:31:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2d 89 d3 01 e6 a5 34 83 79 6f b9 0d ca 72 fe 2a dc 87 f3 18 3d a7 4f 50 aa d5 b9 14 cb c4 28 3e dc 4a 5d 19 f0 fd f2 16 03 bd fb d2 07 55 5f a8 6b 8c 43 bc 46 bf d5 d1 8d c3 e9 a6 3d bc 0c 1d 09 96 9d c4 cb 20 3d 7f a0 54 b0 57 df 2c 3c a7 06 64 ad 4d 2e 61 88 c8 a9 2d 83 39 99 60 30 df 9e 15 88 33 c3 c4 2b c9 7d 10 20 57 e2 b2 c1 8e d2 62 9e f2 e3 e6 54 4c 11 48 33 32 98 b2 fb 9b 20 09 4e 4b ed 97 72 04 11 60 75 b4 17 ae 54 c5 af 8c 78 58 cd 51 0f c9 98 7a 1e bf 30 cc 1b 26 f6 df 1e 39 25 46 5c 64 ce 14 63 38 3b 6a 99 27 67 e3 81 f3 52 a9 6f 78 da a5 a8 40 e2 f4 e4 07 39 c9 8f 63 d6 f2 a3 95 d3 c7 92 95 f7 36 c6 16 11 05 54 4d 59 c1 3b 91 7b a5 cc e0 4c 38 02 19 61 57 43 df e1 54 6e a2 0b 19 b4 28 8b 0c 64 7b fd 58 f7 9d 1c 4d 2e e2 ee be d0 7b 26 88 86 c8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2024T15:31:55Z / 23/04/2024T09:31:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2024T15:31:55Z / 23/04/2024T09:31:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7044761			
	Datos estampillados	6E36FE120GCC64D4D32B7360C6CE7CA894A21CDA0638A373B8207E25CCF19936			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2024T22:23:00Z / 22/04/2024T16:23:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	44 16 58 dc b6 f1 92 3e 67 12 fe e4 ad 0d 12 b0 85 6f 3f 2d c8 5e 91 d3 e0 c8 62 f2 02 19 98 1e 7c ea 13 e5 0b 5c 49 80 66 00 81 98 5c 87 74 42 89 14 f5 4e 73 54 af c3 f4 9e 4d bc b0 5e 8a 5d 5b 2b df d8 57 bc 31 ed af c5 bb ec f6 df 08 b8 e8 84 26 15 1c dc 81 9d db f4 bd a7 d6 5c 38 f6 d0 85 dd 33 4c 08 76 ed af 41 69 28 69 7e a1 0b 79 a7 1f 9d 2a e6 f5 99 c4 28 d5 31 41 23 d5 08 33 a0 d6 a4 31 b5 36 7d 1d 64 7d 91 86 fe 39 af 9c dc 41 d9 70 ab de f8 0c f5 fb b1 83 1d c5 b3 c3 f6 c3 72 93 1e 0a 07 7f 59 41 b2 e6 4e 4a 89 85 3b d8 ae 98 cf 34 8c d2 b3 6e 34 c1 44 9e 66 55 b6 3e c6 6e f9 6a a6 ef eb 82 f8 5b c7 da ab 1e f2 5f a8 6b d2 ef 64 c0 12 f9 3a 0a 3e 2a ae a7 1b ee f9 10 c1 e1 19 46 03 ea fe fe a1 43 4f 30 e9 26 d7 fd 35 a6 82 f9 80 60 87 0a 50 1b 6e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2024T22:22:50Z / 22/04/2024T16:22:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2024T22:23:00Z / 22/04/2024T16:23:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7042911			
	Datos estampillados	3A32A6DB6C540F061534694F5C0B783064FA349045E12F3C367E38F3530B7843			